

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, Caldas, 31 de enero de 2022. A conocimiento del señor juez la solicitud de embargo de remanentes elevada por el vocero judicial del Banco Cooperativo "COOPCENTRAL".

A handwritten signature in black ink, reading "Nolvía Delgado Alzate". The signature is written in a cursive style with a large initial 'N' and a distinct 'Alzate' at the end.

**NOLVIA DELGADO ALZATE  
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, Caldas, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Acumulado  
Demandante: Banco Davivienda S.A. y otros  
Demandado: COODESCA  
Radicado: 2019-00312  
Sustanciación N°145

Conforme al poder aportado al proceso, se reconoce personería judicial al abogado Paulo César Rodríguez Franco, portador de la tarjeta profesional N°294.469 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación del Banco Banco Cooperativo "COOPCENTRAL".

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por el artículo 466 del Código General del Proceso, se decretará el embargo y retención de los bienes o dineros que por cualquier causa se llegaren a desembargar, y del remanente del producto de los embargados a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ENTIDADES DE SALUD DE CALDAS Y QUINDÍO (COODESCA), en la demanda ejecutiva singular con número de radicación 2017-00448 que se tramita en el Juzgado Octavo Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Quindío, cuyo correo electrónico es [j08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Por secretaria se remitirá el oficio respectivo comunicando al mentando juzgado el decreto de la medida de embargo de remanentes y solicitando información sobre la efectividad de la misma.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**GEOVANNY PAZ MEZA**

**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado  
No.25 del 23/02/2022

**NOLVIA DELGADO ALZATE**  
**SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

Edif. Palacio de Justicia, Cra. 23 N° 21-48, Oficina 1003

e-mail: [ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Oficio N°

22 de febrero de 2022

Señores (as)

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

ARMENIA– QUINDIO

[j08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref: Embargo de remanentes y/o bienes**

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se decretó el embargo de remanentes y retención de los bienes o dineros que por cualquier causa se llegaren a desembargar, y del remanente del producto de los embargados a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ENTIDADES DE SALUD DE CALDAS Y QUINDÍO (COODESCA), en la demanda ejecutiva singular con número de radicación **2017-00448**.

Igualmente, le hago saber que la medida de embargo de remanentes decretada se desprende del proceso que a continuación se relaciona:

Demanda: EJECUTIVA HIPOTECARIA ACUMULADA

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. Y OTROS

Demandado: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO SOCIAL Y ENTIDADES DE SALUD DE CALDAS Y QUINDIO- COODESCA-

Radicado: 17001-31-03-003-2019-00312-00

Le solicito informar sobre la efectividad de la medida a este despacho judicial.

Atentamente,

**NOLVIA DELGADO ALZATE**

**Secretaria**